

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Mazapiltepec de Juárez



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Mazapiltepec de Juárez.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Mazapiltepec de Juárez
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$375.00
H4.1	\$615.00
Suburbano	\$335.00
Localidad foránea	\$320.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Riego	\$233,365.00
Temporal de primera	\$230,025.00
Temporal de segunda	\$28,200.00
Monte	\$6,780.00
Árido	\$4,090.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Mazapiltepec de Juárez
Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es), AÑO 2022

Edad	Tipo de Construcción	Valor	Edad	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO RÚSTICO					
01	Especial	\$ 4,715.00	32	INDUSTRIAL MEDIANA	\$ 1,895.00
02	Superior	\$ 4,425.00	33	Económica	\$ 3,129.00
03	Media	\$ 3,139.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,539.00	34	Económica	\$ 1,895.00
05	Media	\$ 3,780.00	35	Baja	\$ 1,449.00
06	Económica	\$ 2,645.00	SERVICIOS HOTELERÍA		
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 4,895.00	36	Lujo	\$ 13,395.00
08	Media	\$ 4,439.00	37	Superior	\$ 10,395.00
09	Económica	\$ 3,645.00	38	Media	\$ 8,399.00
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL					
10	Lujo	\$ 8,449.00	39	Económica	\$ 5,355.00
11	Superior	\$ 7,395.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
12	Media	\$ 6,589.00	40	Superior	\$ 6,999.00
13	Económica	\$ 5,019.00	41	Media	\$ 4,749.00
14	Interés Social	\$ 4,449.00	42	Económica	\$ 3,439.00
15	Progresiva	\$ 3,619.00	43	Precaria	\$ 1,715.00
16	Precaria	\$ 1,989.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
MODERNO HABITACIONAL REFORMADA Interés Social					
17	Interés Social	\$ 1,999.00	44	Especial	\$ 5,439.00
COMERCIAL PLAZA					
18	Lujo	\$ 8,135.00	45	Superior	\$ 4,685.00
19	Superior	\$ 6,269.00	46	Media	\$ 3,749.00
20	Media	\$ 4,899.00	47	Económica	\$ 2,299.00
21	Económica	\$ 4,545.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALERCIAS		
22	Progresiva	\$ 3,519.00	48	Superior	\$ 3,959.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$ 4,179.00	49	Media	\$ 2,499.00
24	Media	\$ 3,185.00	50	Económica	\$ 2,279.00
25	Económica	\$ 2,689.00	OBRA COMPLEMENTARIA: CERRAJES		
COMERCIAL OFICINA					
26	Lujo	\$ 8,429.00	51	Concreto	\$ 2,255.00
27	Superior	\$ 7,995.00	52	Talque	\$ 1,235.00
28	Media	\$ 6,629.00	53	Mampostería (Paredes Brutas)	\$ 1,079.00
29	Económica	\$ 5,119.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
INDUSTRIAL DEPÓSITO					
30	Superior	\$ 8,835.00	54	Concreto/Aduquís	\$ 485.00
31	Media	\$ 6,129.00	55	Asfalto	\$ 379.00
Factores de ajuste					
56	Revestimiento	\$ 275.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LEONIA DE REPARACIÓN		
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor	57	Leónia Primaria sin Digerido	\$ 449.00
Buena	1	1.00	58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 279.00
Regular	2	0.75	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTO		
Mala	3	0.50	59	Especial Tejedestructura	\$ 2,999.00
Avances de obra					
Concepto	Código	Factor	60	Medio	\$ 1,419.00
Terminada	1	1.00	61	Regional	\$ 1,135.00
Ocupada y Terminar	2	0.80	62	Económico	\$ 975.00
Obra Negra	3	0.50	OBRA COMPLEMENTARIA: PARDAS		
Edad					
Concepto	Código	Factor	63	Prefabricadas	\$ 1,479.00
1-10 Años	1	1.00	64	Con Acabados	\$ 1,119.00
11-20 Años	2	0.80	65	Sin Acabados	\$ 989.00
21-30 Años	3	0.70	Consideraciones Generales		
31-40 Años	4	0.60	1. Cuando en la Inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se inscribe en esta tabla.		
41-50 Años	5	0.55	2. Cuando una construcción tenga avances de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad correspondientes. Si califica como ocupada en terminar no se demeritara por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritara por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
51-en adelante	6	0.50	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó o ocupó la construcción.		
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.					

TRANSITORIO

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Mazapiltepec de Juárez; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Décima Edición Vespertina, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.